

Constancia Secretarial: Medellín 17 de enero de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

JAZMÍN RINCÓN PEREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	JOEDNAEL MUÑOZ GUTIÉRREZ
Demandada	ANA GUTIÉRREZ
Radicado	05001 31 10 001 2022-00674 00
Interlocutorio	Nº 12 de 2023.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

El señor **JOEDNAEL MUÑOZ GUTIÉRREZ**, a través de apoderada judicial promovió demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en contra de la señora **ANA GUTIÉRREZ**

SE CONSIDERA

Por auto del 12 de diciembre de 2022 y fijado por estados el día 14 del del mismo mes y año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2495f9418da30cc0e7ae93269cc5e9630dd7c19ddac2b3fb8aaec9ce7f08a04f**

Documento generado en 17/01/2023 03:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>